



Bogotá, 19/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500031961



20165500031961

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO

CARRERA 7A No. 15 - 35

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **360** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

- 0 0 3 6 0 del 0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA**, identificada con N.I.T 830502107-5.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 00360 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107-5

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 349423 de fecha 17 de Octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa UFG509 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, Identificada con el N.I.T. 830502107-5, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)"

RESOLUCIÓN N° - 0 0 3 6 0 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107-5

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
349423	17 de Octubre de 2013	UFG509

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°349423 de fecha 17 de Octubre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107-5.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T.830502107-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)", de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° - 00360 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107-5

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107-5, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107-5, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA / GUAJIRA, en la dirección CARRERA 7A # 15 - 35, teléfono 7281704, correo electrónico oasiscoop@hotmail.com o en su defecto por aviso de

RESOLUCIÓN N° - 00360 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830502107-5

conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

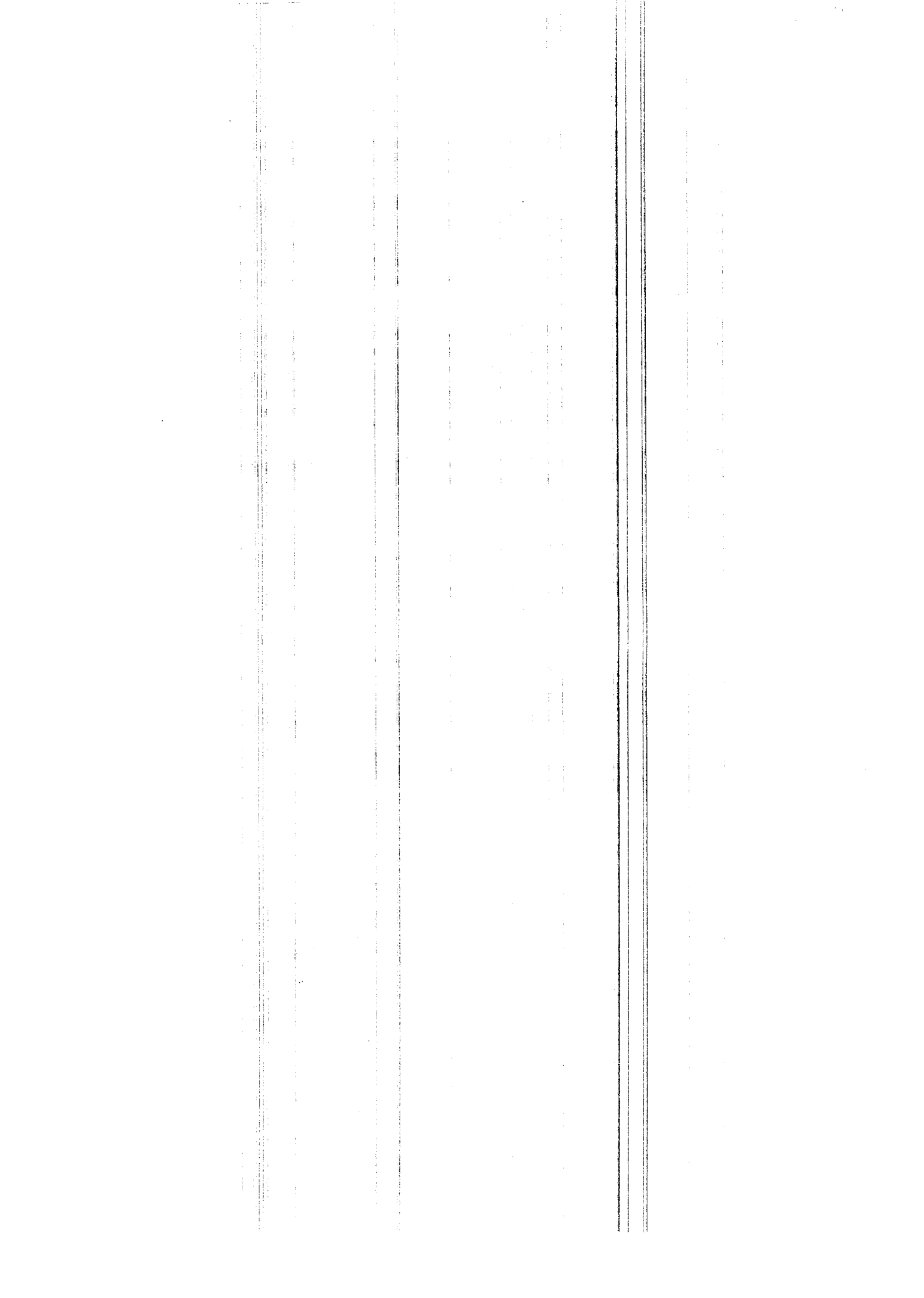
- 00360

05 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 349423

1. FECHA Y HORA:

ANO	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
ORA	19	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN:

VIA DIOUIL Km 1 Frente PARRIS CAMPESINO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS):

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	X	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS):

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXFEDIDA:

CATEGORIA
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION:

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO:

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

1056504059

1056504059

EXPEDIDA: SORENA

VENICE: 24-09-16

NOMBRES Y APELLIDOS: VICTOR A. WARELO HERNANDEZ

TELEFONO: 3118205300

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, INSTITUCION, ORGANIZACION, O DE PAISES DE FAMILIA (AZOR SOCIAL):

DAJSCOP LTDA

10. LICENCIA DE CONDUCCION:

10002515316

11. PLACA DE OPERACION:

OB 11708

12. NOMBRES Y APELLIDOS:

STANISLAO LOS GUTIERREZ

PLACA No.

087209

13. INMUNIZACION:

El TIERE

14. DESTINO:

NOTA EXPOSITO DE CONTACTO VEHICULO DIOUIL

24-09-2013

TRANSACCION NRO. 081 COLEGIO SORENA PARA

VIA DIOUIL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

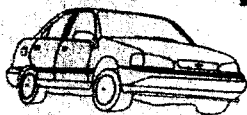
FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

1056504059

1056504059

AUTORIDAD DE TRANSITO



PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SOACHA

PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

RESOLUCIÓN No. 331 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011

PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS



FUNCIONARIO		FECHA		HORA		Nº 0489	
MARCA		COLOR		TIPO		PLACA	
WIT SUBISHI		Blanca		colectivo Escolar		UFG509	
COMPANENNO Nº		ORGANISMO DE TRANSITO		INFRACCIÓN		AGENTE	
		Carlos Zumbano		587		Reyes ST	
PLACA GRUA		OPERARIO		EMPRESA		ORDEN DE SALIDA	
MAN 689		Jesus Silva					
						VALOR GRUA	
						116100	

116100

PARTE DELANTERA				ESTADO				PARTE TRASERA				ESTADO					
N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	R
1	BOMPER	1						18	BOMBER	1							
2	CAPO	1						19	PARABRISAS	1							
3	PERSIANA	NO						20	PUERTA BAUL	NO							
4	EXPLORADORAS	2						21	STOPS	1							
5	FAROLAS	2						22	DIRECCIONALES	2							
6	DIRECCIONALES	2						23	EMBLEMAS	NO							
7	PARABRISAS	1						24	TAPA GASOLINA	1							
8	PLUMILLAS	1							RADIO	NO							
9	EMBLEMAS	NO							BATERIA	1							
10	ANTENA	1							REPUESTO	1							

PARTE IZQUIERDA				ESTADO				PARTE DERECHA				ESTADO					
N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	R
11	RINES	2						25	RINES	2							
12	LLANTAS	2						26	LLANTAS	2							
13	COPAS	NO						27	COPAS	2							
14	PUERTAS	2						28	PUERTAS	NO							
15	ESPEJO	1						29	ESPEJO	1							
16	VIDRIOS	5						30	VIDRIOS	5							
17	GUARDABARROS	2						31	GUARDABARROS	2							

EL VEHICULO SE ENCONTRÓ

ARROJO

EL VEHÍCULO SE ENCONTRÓ

ABIERTO

CERRADO

EL VEHÍCULO PRESENTA:

PARABRISAS

PARABRISAS

FALTAN PARTES

OTRO

OBSERVACIONES:

ENTREGA DE INVENTARIO:

DEJA LLAVES: SI ☐ NO ☒

NOMBRE:

No. CEDULA

DIRECCIÓN

TELÉFONO:

FIRMA:

ENTREGA DE VEHÍCULO:

NOMBRE:

No. CEDULA

DIRECCIÓN

TELÉFONO:

FIRMA:

HUELLA

Calle 7ª No. 3-40 Lote 2 Barrio El Altico Cel: 311 282 74 33 (Soacha) Cundinamarca

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the President's policy for the new year. The President states that he is pleased to see the Congress assembled, and that he is confident that the country is in a good position to meet the challenges of the future. He also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses his confidence in Lincoln's ability to lead the country.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the financial state of the country at the beginning of the year. The report states that the country is in a sound financial position, with a strong treasury and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the interior of the country at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong interior and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the war at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong war effort and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the navy at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong navy and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the state at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong state and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Education, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the education at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong education system and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Agriculture, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the agriculture at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong agriculture and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

9. The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Commerce, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the commerce at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong commerce and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

10. The tenth part of the document is a report from the Secretary of the Finance, dated January 1, 1861. It provides a detailed account of the state of the finance at the beginning of the year. The report states that the country is in a good position to meet the challenges of the future, with a strong finance and a healthy economy. It also mentions the recent election of Abraham Lincoln as President, and expresses confidence in Lincoln's ability to lead the country.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000502157
Identificación	NIT 830502107 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20040927
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2326501000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	20,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 7A # 15-35
Teléfono Comercial	7281704
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA

2020

Recibo Fiscal
Teléfono Fiscal
Correo Electrónico

Ver Certificado

Detalle Registro Mercantil

CR 7A # 15-35
7281704

oasiscoop@hotmail.com

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **360 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE INVESTIGACION** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_15_04_15.odt

[illegible]

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Censurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	22/1/68	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	De Kto 7 Pasadilla		

Representante Legal y/o Apoderado
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
 CARRERA 7A No. 15 - 35
 BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE

Nombre: Páez Social
 Dirección: Carrera 7A No. 15-35
 Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 111395

Envío: 111395

Envío: 111395

DESTINATARIO

Nombre: Páez Social
 Dirección: Carrera 7A No. 15-35
 Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 111395

Envío: 111395

Código Postal: 111395

Envío: 111395

